

# Concertarán crédito para equipar Centros de Salud y Hospitales

DECRETO LEY N° 23999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los lineamientos de la política del Sector Salud es necesario apoyar el equipamiento de Centros de Salud y de Hospitales, destinados a mejorar la atención de la salud de las poblaciones urbano marginal y rural;

Que, para tal efecto es necesario autorizar la concertación de un crédito hasta por Diez Millones de Dólares Americanos (US\$ 10'000,000.00) para ser destinados al equipamiento de 100 Centros de Salud, 12 Hospitales Rurales y equipos adicionales para hospitales en funcionamiento;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Supremo Gobierno a concertar un crédito hasta por Diez Millones de Dólares Americanos (US\$ 10'000,000.00) o su equivalente en otras monedas destinadas a financiar las adquisiciones que efectuará el Ministerio de Salud, en relación con el equipamiento de Centros de Salud, de Hospitales Rurales y Equipos adicionales para hospitales en funcionamiento. El préstamo deberá ser pagadero en un plazo no menor de 10 años y medio, devengando un interés no mayor del 7.5% anual al rebatir.

Artículo 2°— Los servicios de amortización, intereses y demás gastos del crédito que se autoriza por el presente Decreto Ley será efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al financiamiento global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponda para cada Ejercicio Presupuestal para el Servicio de la Deuda Pública.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP, JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de Abril de 1980.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP EDUARDO RIVASPLATA HURTADO.